

## **Abengoa, S.A. y COFIDES, S.A. c. los Estados Unidos Mexicanos.**

### **Caso CIADI No. ARB (AF)/09/2)**

Las empresas españolas Abengoa, S.A. y COFIDES, S.A. a través de Sistemas de Desarrollo Sustentable S.A. de C.V. (SDS), llevaron a cabo un proyecto de construcción y operación de (i) una planta de tratamiento de residuos sólidos, semi sólidos y líquidos, así como de (ii) un confinamiento controlado con planta para tratamiento de lixiviados ubicados en el Municipio de Zimapán, Hidalgo.

El 22 de septiembre de 2009, las empresas presentaron una reclamación de arbitraje en contra de México ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), la cual fue registrada por el CIADI el 11 de diciembre de 2009. La reclamación se presentó en el marco del *Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España*.

Las empresas alegan que su inversión en México ha sido afectada por la imposibilidad de operar el proyecto en virtud de diversos actos de autoridades del Municipio de Zimapán, y reclaman actos de autoridades federales (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Gobernación).

El 16 de agosto de 2010 quedó formalmente constituido el Tribunal arbitral, el cual está integrado por el árbitro presidente Alexis Mourre (francés), y los árbitros Juan Fernández Armesto (español) y Eduardo T. Siqueiros (mexicano).

A continuación se resumen las principales actuaciones en el procedimiento:

- 4 de marzo de 2011, las empresas presentaron su escrito de demanda.
- 23 de mayo de 2011, las empresas presentaron una reclamación adicional por actos del Sistema de Administración Tributaria.
- 3 de junio de 2011, las empresas solicitaron al Tribunal Arbitral la implementación de medidas cautelares por actos del Ayuntamiento de Zimapán consistentes en la clausura temporal de la planta.
- 9 de junio de 2011, el Tribunal Arbitral ordenó la implementación de medidas provisionales.
- 21 de junio de 2011, las empresas presentaron un escrito adicional sobre las medidas provisionales.
- 30 de junio, México presentó observaciones al escrito presentado por las empresas.
- 13 de julio de 2011, el Tribunal Arbitral emitió la Orden Procesal No. 3 mediante la cual ordenó a México el restablecimiento del acceso de SDS a la planta.
- 5 de septiembre de 2011, las empresas presentaron una segunda reclamación por actos atribuibles al Ayuntamiento de Zimapán.

- 12 de octubre de 2011, el Municipio de Zimapán dio cumplimiento a la Orden Procesal No. 3 y restableció el derecho de acceso de SDS a la planta.
- 1 de noviembre de 2011, México presentó su escrito de contestación a la demanda.

**Documentos:**

- Aviso de Intención (confidencial)
- Actualización del Aviso de Intención (confidencial)
- Solicitud de arbitraje (confidencial)
- Orden Procesal No. 1 (confidencial)
- Escrito de demanda (confidencial)
- Orden Procesal No. 2 (confidencial)
- Reclamación adicional (confidencial)
- Orden Procesal No. 3 (confidencial)
- Segunda reclamación adicional (confidencial)
- Escrito de contestación a la demanda (confidencial)